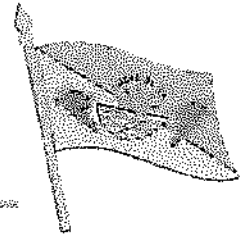




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°026 -2022-MPI

Ica, 14 de junio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2022, Oficio N°28-2022-CDO de fecha 30 de mayo de 2022, Informe N°0470-2022-GDS-MPI de fecha 06 de junio de 2022, Oficio N°737-2022-GA-MPI de fecha 08 de junio de 2022, Informe Legal N° 260-2022-GAJ-MPI de fecha 10 de junio de 2022, y el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Pleno del Concejo: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", por lo que corresponde al pleno del concejo aprobar en este caso lo solicitado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPJ, de fecha 27 de enero del 2021, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) Del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, según el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. De igual modo, en el numeral 46.1.8 del artículo 48° del citado texto, se ha indicado que para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, está prohibido solicitar a los administrados la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia del mismo.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"

Que, los representantes del Club Deportivo "Octavio Espinoza" solicitan la exoneración del 10 % del Pago de la Tasa por uso de las instalaciones del Estadio Municipal "José Picasso Peratta", sin embargo, tal beneficio no puede ser exclusivo en tal sentido entendiéndose la crisis económica producida por la pandemia, ha de extenderse hacia los equipos pequeños que sigan en competencia en las etapas de la Copa Perú, y también a los equipos que participan en la Liga Distrital de Ica, por todo el año 2022

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...). 2. Servicios públicos locales. 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.

Que, asimismo en el artículo 82° de la norma antes acotada se señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Provincial de Ica, conjuntamente con otras empresas y/o instituciones públicas deben tomar acciones que ayuden a promocionar, fomentar y difundir el deporte en la región, es por ello que se deben brindar las acciones correspondientes, trabajar conjuntamente para fomentar la cultura de deporte.

Que, con Informe N°0470-2022-GDS-MPI de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, hace suyo el Informe Legal N°46-2022-AL-HJTA-GDS/MPI, mediante el cual informa que a lo solicitado por los representantes del Club Deportivo "Octavio Espinoza" sobre la exoneración del 10 % del Pago de la Tasa por uso de las instalaciones del Estadio Municipal "José Picasso Peratta", ya que los costos se han incrementado; correspondiendo la exoneración de pago de derechos al Pleno del Concejo de conformidad al Artículo 9° punto ITEM 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 0260-2022-GAJ-MPI; la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se eleve al Pleno del Concejo la solicitud de exoneración por la tasa del 10% por uso de las instalaciones de Estadio "José Picasso Peratta"; para que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; determine si se aprueba o no la exoneración solicitada; 2) Que, la exoneración se extienda hacia los equipos que representan a Ica Provincia en las distintas etapas de la Copa Perú; por todo el año 2022 por efectos de la pandemia; 3) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para la emisión del Dictamen correspondiente; y 4) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen de Comisión, de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente Aprobar la Solicitud de exoneración por la tasa del 10% por uso de las instalaciones de Estadio "José Picasso Peratta"; asimismo, que la exoneración se extienda hacia los equipos que representan a Ica Provincia en las distintas etapas de la Copa Perú; por todo el año 2022 por efectos de la pandemia.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta lo siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DEL 10% POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO "JOSE PICASSO PERATTA POR EL AÑO 2022 A LOS EQUIPOS QUE PARTICIPAN EN LA LIGA LOCAL Y LOS QUE ACTÚAN EN LA COPA PERU".

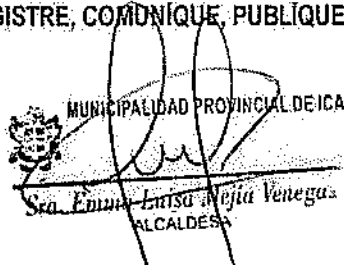
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la exoneración por la tasa del 10% por uso de las instalaciones de Estadio "José Picasso Peratta", asimismo AUTORIZAR que la exoneración se extienda hacia los equipos que representan a Ica Provincia en las distintas etapas de la Copa Perú; y a los equipos que participan en la liga distrital de Ica por todo el año 2022 por efectos de la pandemia; conforme a las atribuciones señaladas en el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional ()

Dado en Palacio Municipal a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA